



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA n° 166-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 04 de octubre de 2019

VISTOS: Memorando de Entendimiento / Memorando de Acuerdo entre La Northeastern University (República de China) y La Universidad Nacional de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley n° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su Estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Oficio n° 0295-2019/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 04.07.19, la Vicepresidencia de Investigación, remite el Memorando de Entendimiento / Memorando de Acuerdo entre La Northeastern University (República de China) y La Universidad Nacional de Cañete, para su aprobación y respectiva suscripción;

Que, el Memorando de Entendimiento / Memorando de Acuerdo entre La Northeastern University (República de China) y La Universidad Nacional de Cañete, tiene la finalidad de establecer una cooperación directa y mutuamente beneficiosa en el campo de la educación superior, la ciencia y la cultura y aumentar la eficacia del trabajo de investigación educativa, metodológica y científica;

Que; el artículo 7° de la Ley n° 30220 – Ley Universitaria, señala como principales funciones de la Universidad, la formación profesional, investigación y educación continua; en ese contexto la Universidad Peruana en base a su autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinente dentro del marco legal vigente, a efectos de lograr el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, la Ley Universitaria faculta a las universidades a suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Estando las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 088-2017- MINEDU, Resolución Viceministerial n° 140-2018- MINEDU, Estatuto de la UNDC y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 03.10.19;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Memorando de Entendimiento / Memorando de Acuerdo entre La Northeastern University (República de China) y La Universidad Nacional de Cañete.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA n° 166-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 04 de octubre de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, para que en su condición de representante legal de la institución, suscriba el Memorando señalado en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



SECRETARIO GENERAL: ARACELIS VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

DISTRIBUCIÓN

Presidencia
Vicepresidencias (02)
Dirección General de Administración
Oficina de Gestión de Calidad
Oficina de Comunicaciones
Unidad Técnica de Cooperación Internacional
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Archivo
ADV/Sec. Gral.